



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139 -2017-AMPN

Nasca, 09 JUN 2017



VISTO:

El Informe N° 308-2017-GPP/MPN de fecha 09 de Junio del 2017, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en el cual solicita Regularización de Notas de Modificaciones Presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2017- Mes de Mayo, Informe N° 319-2017-GAJ-MPN de fecha 09 de Junio del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 122-2017-GM-MPN de fecha 09 de Junio del 2017 de la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley.

Que, el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa de las Municipalidades conforme lo señala el artículo 6° de la Ley N° 27972, por lo que, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal.

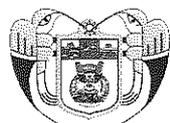


Que la Municipalidad Provincial de Nasca aprobó su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2017 con Resolución de Alcaldía N° 405-2016-AMPN, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017.

Que conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema de Presupuesto Público, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, los que se efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional vigente, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y FUNCIONAL, compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, el numeral 40.2 de la referida Ley establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.



Que de acuerdo a las disposiciones referidas en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N°: 005-2010-EF/76.01- Directiva para la ejecución presupuestaria modificada con Resolución Directoral N°. 022-2011-EF/50.01, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las anulaciones y habilitaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse dentro de los



10 días calendarios siguientes vencido el mes, mediante resolución del titular del pliego, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad fuente de financiamiento, categoría de Gasto y Genérica del gasto, por su parte el numeral 24.2 de la misma norma establece que las modificaciones que se efectúen, deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según priorización de gastos aprobados por el titular del pliego.

Que, de acuerdo al Informe N° 308-2017-GPP/MPN de fecha 09 de Junio del 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita se emita acto resolutivo para la Regularización Notas de Modificaciones Presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2017- Mes de Mayo, con la finalidad de informar sobre la formalización de las modificaciones presupuestarias por créditos y anulaciones, a nivel funcional programático, realizado durante el mes de Mayo del año 2017.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; y, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional De Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA" emitida en el mes de Mayo del 2017.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web de la Municipalidad provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE


Prof. Inés Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

